



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2017

Vistos: La Resolución Directoral N° 547-2017-SA-DG-HSEB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 547-2017-SA-DG-HSEB de fecha 29.DIC.2017, se aprueba el reconocimiento y abono, en la modalidad de devengados, la suma de parcial de S/. 44,114.20 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Catorce con 20/100 Soles) a favor de la Empresa Servicios Integrales de Salud Santo Domingo EIRL – SISSD, deuda, por haber brindado el servicio de Hemodiálisis a pacientes del SIS, que comprende los ejercicios anteriores;

Que, del vistos se observa que en el décimo tercer considerando de la precitada Resolución Directoral, presenta un error material toda vez que se ha consignado la numeración de la Certificación Presupuestal distinta a la que obra en el expediente, en el extremo que **DICE:** "... Certificación Presupuestal N°1194 y 1195, otorgado mediante los Memorandos N° 1363 y 1364-2017-OEPE-HSEB de fecha 27.DIC.2017,...", **DEBIENDO DECIR:** "... Certificación Presupuestal N° 1214, otorgado mediante Memorando N° 1367-2017-OEPE-HSEB de fecha 29.DIC.2017,...";

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.", asimismo, el numeral 210.2 del dispositivo legal precitado señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en la antes citada Resolución Directoral;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar, el error material incurrido en el décimo tercer considerando de la Resolución Directoral N° 547-2017-SA-DG-HSEB de fecha 29.DIC.2017, que aprueba el reconocimiento y abono, en la modalidad de devengados, la suma de parcial de S/. 44,114.20 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Catorce con 20/100 Soles) a favor de la Empresa Servicios Integrales de Salud Santo Domingo EIRL – SISSD, deuda, por haber brindado el servicio de Hemodiálisis a pacientes del SIS, que comprende los ejercicios anteriores, en el extremo que **DICE:** "... Certificación Presupuestal N°1194 y 1195, otorgado mediante los Memorandos N° 1363 y 1364-2017-OEPE-HSEB de fecha 27.DIC.2017,...", por lo que **DEBE DECIR:** "... Certificación Presupuestal N° 1214, otorgado mediante Memorando N° 1367-2017-OEPE-HSEB de fecha 29.DIC.2017,...";

- DISTRIBUCIÓN:**
- DG
 - OEA
 - OAJ
 - OL
 - OCI
 - O C
 - Interesado
 - Archivo Central
 - JASR/RACL/JLZB/

PERU Ministerio de Salud
CUCINA DE
10 ENF
10-25a-10

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373